



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 22/16.-

Crespo – E.Ríos, 06 de Abril de 2016.-

VISTO:

La nota ingresada a este Concejo Deliberante por parte de la Sra. Teresa Graciela Metz, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita en nombre de sus padres, Víctor Metz y Rosa Rothar, ambos jubilados, la Tasa Social para hacer frente al pago de la Tasa General Inmobiliaria, de la propiedad que habitan, Registro N° 6699.

Que en la Ordenanza N° 30/09 - Artículo 97°, se establece: “Créase la Tasa Social, la cual será aplicada a casos particulares y se constituirá en un porcentaje del valor de la Tasa General Inmobiliaria. Dicho valor se determinará en la Ordenanza Tributaria Anual...”

Que en la Ordenanza N° 70/15 - Artículo 13°, se establece “Se fija la Tasa Social en el veinte por ciento (20%) del monto de la Tasa General Inmobiliaria Anual, cuando se cumplan las condiciones precedentes”.

Que teniendo en cuenta el monto de los haberes jubilatorios que perciben y el estado de salud que manifiestan, se les torna difícil afrontar el pago de la mencionada Tasa.-

Que respecto de las deudas que mantengan en concepto de Tasa de Obras Sanitarias Municipal, deberán acogerse a los planes de pagos vigentes.-

Que analizado el tema en Comisión y por encontrarse los casos en situaciones excepcionales, este Concejo Deliberante ha resuelto acceder al pedido de los contribuyentes.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Otórguese al contribuyente jubilado Sr. Víctor Metz, propietario del inmueble Registro N° 6699, el beneficio de la Tasa Social correspondiente al año 2015 y 2016.-



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

ARTICULO 2º.- Determinése que el veinte por ciento (20%) resultante de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente, deberá ser abonado en un plazo no mayor a los treinta (30) días, contados a partir de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese con copia de la presente, a los interesados.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-